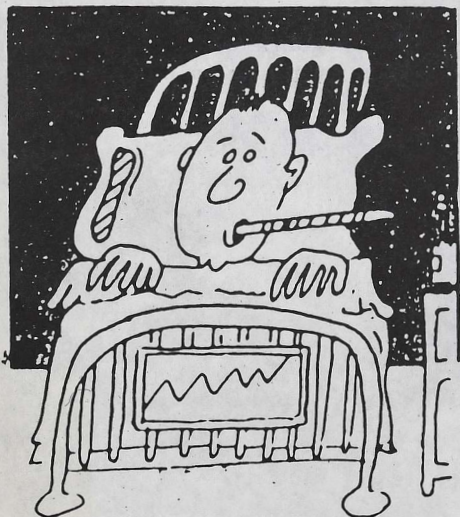


ASEGURU SOZIALAREN
SOBRE LA REFORMA DE

ERREFORMARI BURUZ
LA SEGURIDAD SOCIAL



DOKUMENTAZIO
ZENTROA

TXT 10102

ASEGURU SOZIALAREN ERREFORMARI BURUZ

Lan eta Aseguru Soziala Ministraritzak 200 orri baino gehiagoko bolumen hedatsu batetan A.S.ren erreformarako oin-harri agiri bat aurkeztu du AES delakoaren negoziaketan iardun zuten alde guztiei.

Hasi egungo sistema deskribatu eta diagnostikatu eta gero nazioarte mailan A.S. erreformatzeko politikan ematen diren jarrerak erakutsiz, liburuaren mezu guztia zalantzagarritasun nabari batetan mugitzen da eta sistemaren baitan aldakuntzak nola sartu aztertzerakoan kontraesan garrantzitsuetan erortzen da. Antza denez, lan hau azkar eta presaka egin dago, AES-en barnean ipinitako epeak bete nahian nonbait.

Gure ustez prozesu luze baten hasieran aurkitzen gara. Denboraren zehar oraindik luzatua izan litekeena, momentu ba koitzean ematen diren gertakizun polirikoen - hauteskundeak, e.a- arabera.

Halere, bistan da zein garrantzitsua den A.S. bezalako arlo bati erreformatzeko proiektua, batez ere garrantzi bizi-koa langileontzat. Nahiz eta proiektu konkretoa ez izan, sistiman egitura aldaketak sartzeko asmoak ikusten dira, ekinbide pribatuari lekua emanaz eta langileon estaldura murriztuz -pentsioak funtsezki-. Proiektu honetaz LAB-eko militante ba koitzak beharrezko informaziora heltzeko gai izan dadila nahi dugu, zeren horrela bakarrik egoera eta une egokietan efektiboki eta gogorki, proiektuari aurka egin dezaikegu.

SOBRE LA REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En un extenso volumen de más de 200 páginas, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha presentado a las partes que intervinieron en la negociación del AES, el documento de bases sobre la reforma de la S.S.

Desde el diagnóstico y la descripción del sistema actual, pasando por reflejar las tendencias de las políticas de reforma de la S.S. a nivel internacional, el estudio se mueve dentro de una ambigüedad notoria cayendo en importantes contradicciones cuando pretende concretar las modificaciones a introducir en el sistema. Dá la impresión de ser un trabajo realizado de prisa y corriendo para cumplir con los plazos contraídos en el AES.

Estamos pues, en el inicio de un proceso que se nos presenta a medio plazo y que puede ir prolongándose en el tiempo en función de los acontecimientos de índole política -elecciones, etc.- que se presenten en cada momento.

Ahora bien, no se nos oculta la importancia que adquiere el proyecto de reforma de un área como la S.S. de importancia vital para los trabajadores. A pesar de su inconcreción el proyecto introduce modificaciones estructurales en el sistema dando paso a la iniciativa privada y reduciendo la cobertura -fundamentalmente de las pensiones- de los trabajadores. Nos parece imprescindible el que la militancia de LAB acceda a la información necesaria sobre este proyecto de forma que, en las situaciones y momentos que consideremos más adecuados, podamos oponernos al mismo con efectividad y contundencia.

BASES DEL NUEVO MODELO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dice proyectarse un modelo "universalista" a estructurar en tres niveles:

A.- Primer nivel o nivel contributivo:

Ambito: Abarcaría, en una organización por regímenes, a todos los que obtienen ingresos profesionales: desde funcionarios públicos hasta los trabajadores autónomos, profesionales liberales, pasando por los asalariados. También podrán quedar cubiertos los asimilados a profesionales y otras categorías.

Finalidad: Sustitución de rentas, en dinero, a la población activa, según requisitos de afiliación, cotización y alta en las prestaciones a corto plazo.

Financiación: A cargo de los interesados y sus empresas, siendo secundarias las aportaciones estatales

Acción Protectora: Dos tipos de beneficiarios: directamente asegurados y familiares.

Es importante reseñar que todo el sistema giraría sobre el nivel profesional contributivo, pasando el nivel asistencial a un segundo término, que entraría en juego sólo en tanto no fuera de aplicación la protección contributiva o ante la insuficiencia de la misma.

B.- Nivel complementario libre:

No se "entrometen" los poderes públicos. Se regirán por los instrumentos jurídicos libremente elegidos (convenio colectivo, mutualidad o cualquier otra vía de orden mercantil, civil o laboral), y abarcará el ámbito de empresa, de sector, de colegio profesional, etc. A este sistema, se reconduciran los actuales regímenes particulares, garantizando de este modo su pervivencia y apoyo estatal.

Prestaciones: El ámbito alcanzará al campo mismo del sector profesional contributivo.

Gestión: Los gestores podrán ser de cualquier naturaleza (privada o pública, lucrativos o no lucrativos, asociativos o fundacionales,...). La ley diversificará medidas de fomento y estímulo.

C.- Nivel no contributivo:

Este nivel abarcará a toda la población residente, si bien en caso de necesidad probada.

Prestaciones: Atenderá a quienes no hubieran cumplido las condiciones requeridas para acceder al nivel contributivo, a quienes hubieran perdido el derecho a esta; y en general a quienes están excluidos del ámbito profesional -población no activa- en situación de probada necesidad.

Financiación: A cargo del presupuesto del Estado.

CONTENIDO ESENCIAL DE LA REFORMA

LA REFORMA DE PENSIONES

1º.- Aspectos generales:

a) Se suprime la exigencia de que el beneficiario de la pensión deba encontrarse necesariamente en situación de alta en la fecha del hecho causante. También se suprime el requisito de que parte o la totalidad de la cotización exigida para tener derecho a la prestación se halle comprendida dentro de un plazo inmediatamente anterior a la fecha del hecho causante.

b) Ampliar el tiempo (incluso toda la vida activa del asegurado) en base a los que se determina el importe de la pensión inicial.

c) Revalorización, manteniendo el poder adquisitivo, del importe de las prestaciones.

d) FORMULA DE CALCULO: La cuantía de las pensiones (invalidez, jubilación y supervivencia) girarán en torno a la jubilación.

PENSION DE JUBILACION: Su importe estará constituido por la suma de dos partes:

- La primera, de cuantía uniforme, a determinar cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- La segunda, de una cuantía proporcional, resultado de aplicar un porcentaje al producto de la "base media mensual" por el número de años de cotización acreditados.

La base media mensual se obtiene de dividir por 14 la "base anual de cotización"; esta última se obtiene dividiendo por el número total de años efectivamente cotizados la suma de las bases de cotización actualizadas, correspondientes a tales años.

PENSION DE INVALIDEZ: La cuantía será un porcentaje del importe de la pensión de jubilación que teóricamente le hubiera correspondido de tener cumplidos 65 años. El número de años de cotización acreditados a considerar será de 15.

PENSION DE VIUEDAD: Su cuantía será igual a un porcentaje del importe de la pensión de jubilación del causante o de la que teóricamente le hubiera correspondido a éste a los 65 años.

PENSION DE ORFANDAD: Su cuantía será un porcentaje de la misma base establecida para el cálculo de la pensión de viudedad. El importe resultante se distribuirá a partes iguales entre los huérfanos con derecho a pensión.

CONVERSION DE PENSIONES: Se establecerá un mecanismo de conversión automática de la pensión de invalidez en la correspondiente jubilación, al cumplir el beneficiario de aquella la edad de 65 años.

ACUMULACION DE PENSIONES Y COMPATIBILIDAD DE ESTAS CON OTRAS PENSIONES: Las pensiones del nivel básico profesional han de ser incompatibles con las prestaciones del nivel asistencial, a menos que éste actúe con respecto al nivel básico profesional para asegurar un nivel de subsistencia. Las pensiones del primer nivel contributivo son compatibles con el nivel libre de protección.

PENSIONES DE MUERTE Y SUPERVIVENCIA: Cuando concurren en los mismos beneficiarios pensiones de orfandad causadas por el padre y la madre, dichas pensiones serán compatibles entre sí.

La suma de la pensión de subsidio de viudedad y la pensión de orfandad, originadas por el mismo causante no podrán superar la pensión de jubilación que tuviera reconocida el causante o que le hubiera podido corresponder al cumplir los 65 años.

La pensión de viudedad, durante los dos primeros años de percepción, será compatible con cualquier otra percepción será compatible con cualquier otra prestación económica de la S.S.

La pensión de jubilación en el nivel profesional será

incompatible con cualquier prestación periódica en dinero de la S.S.

Invalidez, incompatible con cualquier otra otorgada por la S.S.

Pensión de viudedad, incompatible con cualquier renta derivada de trabajo por cuenta ajena o propia. (no de aplicación en los dos primeros años a partir del nacimiento de la pensión).

La PENSION DE JUBILACION es incompatible con rentas profesionales de trabajo remunerado, cuenta propia o ajena.

La PENSION DE INVALIDEZ será compatible con la actividad profesional del beneficiario, si bien la percepción de los incrementos que le hubieran sido reconocidos en base a las circunstancias socio-económicas quedarán en suspenso durante los períodos en que el pensionista realice cualquier actividad profesional retribuida de forma continuada.

2º.- Criterios específicos de reforma de la protección de jubilación

- a) Suspensión de la garantía de mínimos en la pensión de jubilación.
- b) Establecimiento en 15 años del período mínimo de cotización exigido para tener derecho a la pensión.
- c) Se establecen nuevos sistemas de jubilación: de cuantía plena; anticipada con cuantía reducida; anticipada de cuantía no reducida, por razón de trabajo penoso, tóxico o insalubre; aplazada; parcial, con contrato de relevo; total, no reducida, con contrato de relevo.

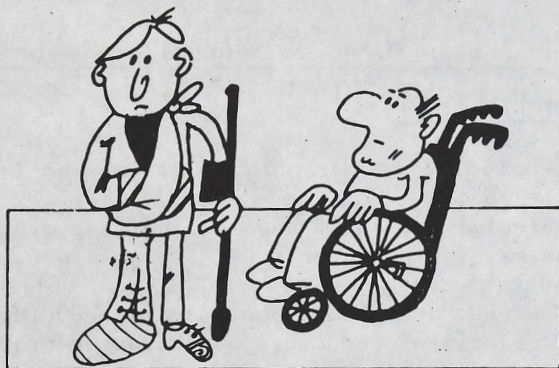
3º.- Medidas específicas de la reforma de la protección de invalidez:

- La invalidez provisional se suprime, pasando a refundirse con la incapacidad laboral transitoria.
- El acceso a la pensión de invalidez no podrá darse en aquellas personas que alcancen la edad de 65 años.
- Aumento del período mínimo de cotización requerido.

Cuando menos se tendrá que cubrir tres octavos del tiempo transcurrido entre la fecha de cumplimiento de los 20 años de edad y el día en que se produzca la contingencia, en todo caso, de 1.800 días.

No será exigido período de cotización alguno, cuando la causa de la invalidez sea de origen profesional.

- Suspensión de los distintos grados actualmente existentes.
- Supresión de la invalidez permanente parcial.
- Complemento por ayuda de otra persona.
- Cambios en la composición del órgano calificador y fortalecimiento del sistema de revisiones.
- Supresión de las indemnizaciones según baremo en caso de lesiones permanentes no invalidantes.



4º.- Criterios específicos de la reforma de prestaciones por supervivencia:

- a) SUBSIDIO TEMPORAL DE VIUEDAD POR HIJOS A CARGO: Se reconoce a quienes no teniendo derecho a la pensión de viudedad, tuvieron a su cargo hijo o hijos con derecho a pensión de orfandad.
- b) PENSION DE VIUEDAD: Se reconoce al cónyuge sobreviviente que en la fecha del fallecimiento tuviera 45 o mas años, o se encontrase incapacitado.

c) SUBSIDIO TEMPORAL POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO: En cualquier caso el cónyuge tendrá derecho a un subsidio, de idéntica cuantía al previsto para viudas con hijos a cargo, durante 24 meses inmediatamente siguientes a la fecha del fallecimiento del causante.

d) REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES: La percepción del subsidio temporal de viudedad por hijos a cargo, como la pensión de viudedad son incompatibles con las rentas de trabajo por cuenta ajena o propia, asimismo con cualquier pensión de la S.S.

No obstante se prevee un período inicial de 2 años en los que se permite la incompatibilidad.

e) La reforma prevee un régimen para los casos de separación o divorcio.

f) Se preveerá igualmente de una pensión de orfandad, para los menores de 18 años o incapacitados para todo tipo de trabajo.

g) PERIODO MINIMO DE COTIZACION: A los que se encuentren de alta o asimilado al alta en la fecha de su fallecimiento, se exigirá un período de carencia de 60 meses. Si es accidente laboral (pensamos que hará referencia a accidente no laboral) 17 meses.

Si no se encontrasen en alta o asimilados, el período de carencia será de 180 meses.

No se exige ningún período de carencia en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

h) SUPRESION DE DETERMINADAS PRESTACIONES DE SUPERVIVENCIA: las denominadas prestaciones en favor de familiares.

REFORMA DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

Se pretende unificar en una única situación denominada Incapacidad Temporal, la situación actual de ILT e Invalidez Provisional.

1º.- Se configura como prestación compensatoria de rentas profesionales dejadas de percibir y por tanto incompatibles con ellas. Se ubica dentro de los niveles básicos contributivo y complementario libre.

2º.- Las situaciones que determinan la Incapacidad Temporal son las mismas que para la actual ILT, a excepción

de la maternidad a la que se otorga un tratamiento separado.

- 3º.- La protección se extenderá a todos cuantos perciban rentas de trabajo.
- 4º.- Su duración, podría ser de 18 meses.
- 5º.- La intensidad de protección, se unificarán los actuales diversos porcentajes eliminando la diferencia por razón de la contingencia determinante.
- 6º.- La determinación de la base reguladora y los requisitos exigidos para tener derecho a la prestación serán los mismos que los actuales para ILT.
- 7º.- Para acceder a la invalidez, se exige el agotamiento del plazo máximo de duración de la Incapacidad Temporal(18 meses). Se apunta que el subsidio por IT(fundamentalmente quienes no ejerzan actividad laboral o profesional, así como aquellos que acceden al aseguramiento con carácter voluntario), habrá de transcurrir igual plazo (18 meses) para el posible reconocimiento de la pensión de invalidez.
- 8º.- La reducción en la duración máxima de IT respecto de la actual situación a la que sustituye(ILT y Invalidez Provisional), exigirá una acomodación de la legislación laboral en cuanto a la duración de la reserva del puesto de trabajo.

REFORMA DE LA MATERNIDAD

- 1º.- Mantenimiento de las actuales condiciones para determinar la condición de beneficiaria, así como de la cuantía del subsidio.
- 2º.- Se amplía una semana el período de descanso protegido por maternidad. Se establece un descanso obligatorio post-parto de 9 semanas.
- 3º.- Se suprime el incremento del subsidio actualmente previsto para los casos de parto múltiple.
- 4º.- Se incluirá un período de descanso subsidiado en los casos de adopción plena de un menor.

REFORMA DE LAS PRESTACIONES FAMILIARES

- 1º.- Supresión de las actuales asignaciones familiares de pago periódico por cónyuge a cargo.
- 2º.- Supresión de las actuales asignaciones familiares de pago único por razón de nupcialidad y natalidad.
- 3º.- Concentración de todos los recursos de la S.S. destinados a la rama de protección a la familia, en orden al reconocimiento de un subsidio por pago periódico por hijo a cargo.

El subsidio por hijos menores se concederá solamente a los desempleados subsidiados, a los pensionistas de la S.S., y a los afiliados que, por razón de sus ingresos, estén exentos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.



V A L O R A C I O N

Como decíamos en la introducción, la ambigüedad es uno de los aspectos que nuclea el conjunto del trabajo.

No se entra, creemos que premeditadamente, a cuantificar los recortes en las prestaciones sociales. Tampoco se explica como se pretende corregir el desequilibrio financiero (se intuye: reduciendo prestaciones drásticamente) actual; como reducir el peso de las cotizaciones de los empresarios para que no actúe como impuesto a la exportación y el empleo. De todas formas, sí que proporciona una serie de pistas para hacernos una idea de lo que se pretende.

La iniciativa de transformación del sistema de S.S. se encuentra condicionado por 3 factores fundamentales:

- 1º.- El progresivo aumento de los gastos de la S.S., la reducción de la cota de actividad económica -crisis- que cuestiona el futuro del sistema si no se adoptan medidas precautorias. El crecimiento de los gastos, principalmente de las pensiones, que de suponer 393.844 millones en 1.977, ha pasado a significar 1.847.651 millones, en 1.984. La insuficiencia financiera del Sistema se situará en 1.000.461 millones en 1.986; la insuficiencia financiera alcanzaría los 1.975.491 y los 2.897.106 millones, en 1.990 y 1.993, respectivamente. No corresponde analizar aquí las razones por las cuales se reproduce este atosigante deficit, pero sí sería interesante apuntar que la deuda empresarial a mediados de 1.984, ascendía a 1.446.000 millones.
- 2º.- La política económica del PSOE, priorita los objetivos de reducir la inflación y el deficit público. Los compromisos contraídos en materia de Defensa -política armamentística y apoyo a las entidades financieras y capital multinacional, limita las partidas que puede dirigir a financiar servicios sociales. Por tanto, se ve obligado a reducir el gasto de la S.S. vía minorización de prestaciones.
- 3º.- La presión de la Oligarquía Financiera para que se

abra el sector de la S.S. a la iniciativa privada, de modo que incentiva el ahorro de los trabajadores y se pone a disposición de la Banca y Cajas Aseguradoras los recursos necesarios para su actividad especuladora. En función de los tres ejes centrales señalados se pretenden adoptar una serie de medidas, camufladas por el señuelo de la universalidad, tendentes a reducir las prestaciones de la S.S.

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA REFORMA

El PSOE pretende vender el "producto" de la reforma presentando un proyecto "universalizador" que dá opción a las prestaciones por pensiones a toda la población. Esta presentación hace aguas cuando se indaga en el proyecto y se observa las siguientes matizaciones: "Es decir, el sistema protector obligatorio giraría sobre el nivel profesional, contributivo o asegurativo, relegando para una posterior intervención la protección del nivel asistencial,...

Este pretendido proyecto universalizador se reduce a garantizar una pensión que suponemos -no lo explica- de cuantía mínima fundamentalmente al personal que carece de rentas profesionales -no ha cumplido sus requisitos de cotización- mayor de 65 años, puesto que la edad de jubilación no se reduce. No se plantea ninguna variación para los parados que han perdido su puesto de trabajo, los que no han podido acceder al primer empleo, amas de casa, etc, menores de 65 años.

De lo que se trata, como ya se ha dicho, es de reducir las prestaciones y para ello se utilizan las siguientes medidas:

Una fuerte reducción de la cuantía de las pensiones a través de dos vías fundamentales:

- a) Tomando como referencia para hallar la Base Reguladora, todos los años de cotizaciones, actualizadas, del aspirante a jubilarse. Se tendrá que partir del mínimo de 15 años de cotización.
- b) Estableciendo un porcentaje que no permitirá alcanzar el 100% de lo cotizado.

Estos son los cambios fundamentales que han de provocar la reducción del gasto en las pensiones, produciéndose la reacción esperada: los trabajadores acuden, bien personal o colectivamente, a requerir los servicios de las entidades financieras o casas aseguradoras.

JUBILACION

Con respecto a la jubilación, señalar la gravedad del aumento del período de cotización necesario -ahora 10 años, con la reforma 15- a los miles de trabajadores que, debido a circunstancias diversas, están a punto de cumplir la edad de jubilación y escasamente cuentan con 10 años de cotización.

PRESTACIONES DE SUPERVIVENCIA

Y PRESTACIONES FINANCIERAS

Apoyándose en un planteamiento progresista como es el de la no discriminación por causa de sexo, se introduce una serie de incompatibilidades -denegación de la pensión de viudedad a menores de 45 años, excepción de los años transitorios- dirigidas a reducir el gasto en este apartado.

En cuanto a las prestaciones familiares, se realiza una declaración de principios que lo que pretende es repartir lo actualmente reglamentado, entre los trabajadores de rentas más bajas. En definitiva, nada de aumentar los presupuestos de este apartado, lo único que se realiza es una "mejor distribución" de lo existente.

SOBRE INCAPACIDADES

Se pretende uniformizar las pensiones de invalidez. El objetivo sería el contar con una única modalidad de pensión por causas de incapacidad.

El aspecto más importante de este apartado, nuevamente, es la reducción de las prestaciones. Estas se calcularían en función de un porcentaje -por tanto inferior- de la pensión de jubilación. Al cumplir 65 años se pasa-

ría a percibir la pensión de jubilación. También, se aumenta el período mínimo necesario para acceder al derecho, fijándose en tres octavos del tiempo transcurrido entre la fecha del cumplimiento de 20 años de edad y el día en que se produzca la contingencia, y en todo caso un mínimo de 1.800 días.

SUPRESION DE LA INVALIDEZ PROVISIONAL

Este tipo de cobertura que, unida al tiempo máximo de ILT -18 meses-, actualmente dá la posibilidad de prolongar hasta 6 años se suprime. En sustitución de ambas -ILT e Invalidez Provisional- se introduce una nueva situación, Incapacidad Temporal(IT), de una duración de 18 meses.

Es obvio, que es una medida reductora del actual sistema que introduce un nuevo elemento negativo con respecto a la situación actual, generando una incertidumbre que afecta a miles de trabajadores.

MATERNIDAD

Este es el único apartado efectivamente progresista -ampliación de una semana y obligación de fijar 9 semanas de descanso post-parto-, adoptado en función de la necesidad de cumplir lo marcado por la OIT.

Bien, a esto se reduce el proyecto de transformación de la S.S. del PSOE. Una opción que ha perdido todo vestigio de orientación política progresista que se ha convertido en el gestor de la miseria del Capital. Como decíamos, el momento de dar los primeros pasos efectivos para reformar la S.S. de acuerdo con este proyecto, estará condicionado por la situación política que se dá en cada momento. Jugará un papel fundamental los sondeos que se realicen en vistas a las elecciones generales del 86. Es nuestra obligación estar preparados para cuando llegue el momento.

Como último apunte, fijarnos en el bochornoso espectáculo que está dando el Gobierno Vascongado y el partido que lo mantiene, PNV. Ni se enteran, se está produciendo un cambio de una importancia vital para el conjunto de la sociedad, en un área en la que se manejan más de 3.000.000 millones de ptas (3 billones), y estos no tienen más respuesta que el esperpéntico: "¡NO TENEMOS COMPETENCIAS!"
! De vergüenza ajena!

L ANGILE
A BERTZALEEN
B ATZORDEAK